

Estimados afiliados/as:

Hoy queremos tratar con vosotros 3 temas siendo el primero de ellos un asunto de gran trascendencia para el colectivo eventual, como son los contratos de sustitución.

Nuestro II Convenio Colectivo, vigente hasta que firmemos uno nuevo, es muy claro al respecto de los mismos y reza en su artículo 3.2.1 **"todos los contratos se ofrecerán por orden de escalafón"**.

Sin embargo desde el año 2012 gradualmente la empresa viene asignando una parte de los mismos a los TCPS que considera, sin seguir el orden de escalafón.

Ello no sólo genera un grave perjuicio económico/laboral a los TCPS a los que correspondería tener dichos contratos si no que pervierte el orden del escalafón de eventuales puesto que los TCPS que reciben dichos contratos sin respetar el orden del escalafón, ascienden rápidamente en el mismo con lo que cuando a principios de cada año haya que calcular los TCPS a los que correspondería transformar su contrato eventual en indefinido, se corre el riesgo de que los TCPS que se encuentran en los primeros puestos son los que la empresa quiera.

De los últimos 129 indefinidos hay 4 casos de TCPS a los que no correspondería ser indefinidos si se hubiese respetado nuestro actual II Convenio Colectivo y en un futuro la cifra puede ascender a varias decenas ya que hasta este momento hay más de 30 contratos dados de este modo.

De esta manera tan sencilla la empresa, que no oculta su deseo de eliminar el escalafón de eventuales, puede manipular el mismo y situar a los TCPS que quiera hacer fijos en los primeros puestos del escalafón.

Hay que recordar que en el escalafón sólo están los TCPS eventuales que quiere la empresa y que es la que decide cada 6 meses quien es renovable y quien no lo es.

Solemos escuchar el argumento de que como AE es una empresa privada puede hacer lo que considere oportuno. Dicho razonamiento, de gran pobreza intelectual, es

totalmente erróneo. En un estado de derecho las empresas privadas al igual que los trabajadores tienen unos derechos y deberes que deben respetar. **Los TCPS de Air Europa cumplimos nuestras obligaciones contractuales y la empresa debe hacer lo mismo.**

Lo más triste de todo es que toda esta situación es fácilmente subsanable ya que con nuestro actual II Convenio Colectivo, la empresa puede hacer indefinidos a los TCPS que quiera con la salvedad de que no computan dentro del 70% de la plantilla que debe ser indefinida. ¿Por qué entonces no dar los contratos por orden de escalafón?

Desde SITCPLA, hemos hecho todo lo posible para tratar de convencer a la empresa de que respete nuestro II Convenio Colectivo. En las 4 reuniones de la Comisión Paritaria de febrero 2014, donde se trató el tema de los indefinidos y que, posteriormente, terminó con el acuerdo de los 129 indefinidos por escalafón en el SIMA, propusimos a la empresa que todos los días volados por TCPS a los que no les correspondiese haber tenido esos contratos no computasen en el escalafón. De esta manera se podría evitar los efectos negativos en el mismo. Dicha propuesta, que seguimos manteniendo en la mesa negociadora del próximo convenio, fue rotundamente rechazada por la empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la nula predisposición de la empresa al diálogo nos hemos visto obligados a denunciar ante Inspección de Trabajo (09-06-2014) dicho incumplimiento.

En dicha denuncia hemos incluido otros 2 incumplimientos de la empresa de nuestro II Convenio Colectivo como son la realización de cursos on line en nuestros días libres y la obligatoriedad de que los SB rellenen los partes de vuelo on line sin ofrecer los medios necesarios (tecnológicos y de tiempo) viendose los SB obligados a rellenarlos fuera de su actividad laboral.

De los resultados de dicha denuncia os mantendremos puntualmente informados.

Como siempre, quedamos a vuestra entera disposición.

Sección Sindical SITCPLA Air Europa